

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Con fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución de Presidencia, se aprobaron las bases reguladoras para la creación de una Bolsa de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS para los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares.

Con fecha 13 de junio de 2019 se procedió a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios y la Página web de la Mancomunidad. No obstante se ha advertido un error material en la transcripción de las bases, en el Punto séptimo.- Selección de aspirantes, donde pone:

... **“FORMACIÓN:**

1. ° - Cursos de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a auxiliar administrativo. No se valorarán los cursos de idiomas...

Debe poner:

FORMACIÓN:

1. ° - Cursos de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a auxiliar administrativo. Se valorarán los cursos de idiomas...

Consideraciones Jurídicas

- .-La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- .-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- .-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- .-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- .-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Se considera adecuado corregir la redacción para evitar equívocos, ya que por la propia naturaleza del puesto a cubrir es uno de los méritos a valorar.

De conformidad Estatutos de esta Mancomunidad, la legislación vigente y concretamente el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir la redacción de las Bases reguladoras para la creación de la bolsa de empleo de auxiliares administrativos de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, al haber advertido un error material en la transcripción de las bases, en el Punto séptimo.- Selección de aspirantes, donde pone:

... **“FORMACIÓN:**

1.º - Cursos de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a auxiliar administrativo. No se valorarán los cursos de idiomas...

Debe poner:

...”**FORMACIÓN:**

1.º - Cursos de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a auxiliar administrativo. Se valorarán los cursos de idiomas...”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tabón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad, de acuerdo con las Bases conforme a la nueva redacción, retirando, para evitar equívocos, las anteriores bases.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios Los Pinares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Martín de Valdeiglesias a 17 de junio de 2019
Documento firmado electrónicamente al margen

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Belén Barbero Martín.-